BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3393 | Buenos Aires, Miércoles 8 de Febrero de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vistas las notas que anteceden de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; y

CONSIDERANDO:

1º Que es de absoluta necesidad el aumento de personal en diversos establecimientos dependientes de esa institución, en razón de haberse habilitado nuevos pabellones, entre otros los denominados «Pirovano y Castro»; en el Hospital de Niños; siglo XIX, en el Hospital Rivadavia y Francisco Ayerza, en la Casa de Expósitos;

2º Que según resulta de los cuadros estadísticos acompañados á las notas aludidas, es mucho mayor actualmente el número de protegidos por la mencionada sociedad, con relación á los años anteriores, lo que justifica la necesidad del aumento en el personal encargado de esos servicios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia á invertir la suma de dos mil quinientos pesos mensuales ($ 2.500) en el nuevo personal que reclaman ciertos establecimientos de su dependencia.

Art. 2º Dicha cantidad se imputará al anexo C., inciso 10, ítem 13, partida 1 del presupuesto general vigente.

Art. 3º La expresada sociedad propondrá al departamento del ramo los nombramientos de los nuevos empleados, como asimismo la creación de puestos para el personal movible que no requiere designación especial, indicando el sueldo que cada uno de esos empleados disfrutará.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — RAFAEL CASTILLO. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTÍN. — A. F. ORMA. ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo una imagen y dos lámparas, venidas en el vapor «Provence» y destinadas para el servicio del culto en la iglesia de San Miguel, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro encomiendas conteniendo vestidos de seda, géneros de hilo y dos objetos, de aluminio uno, de plata otro, venidos en los vapores «Etruria» y «Cap Verde» destinados para el servicio del culto en la iglesia de Esperanza, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley Nº 4104 de 16 Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo (427) cuatrocientos veintisiete kilos de estampas, venidas en el vapor «Eolo» destinadas para el servicio del culto en la iglesia de Belgrano, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4000) cuatro mil barricas cemento Portland conducidas por el vapor «Bellevue» y destinadas á las obras de saneamiento de los distritos 22, 24, y 25, de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía., según lo expresa la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspeción General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones con accesorios para medidor Venturi, conducidos por el vapor «Bellevue» con destino á las obras de saneamiento del distrito Nº 27 de que son contratistas los señores P. H. Lenders y Cía., según lo expresa la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los

arts. 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo libros, que para el servicio de la Legación de Francia han venido en el vapor «Amiral Exelmens», según se expresa en la nota que antecede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una imagen, venida en el vapor «Almirante Exelmans» y destinada para el servicio del culto en la capilla de Dolores, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (130.000) ciento treinta mil kilogramos de arena, traídos por el vapor «Perico», con destino á las obras de saneamiento de los distritos Nos. 17 y 23 de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía., según lo expresa la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (260.000) doscientos sesenta mil kilogramos de arena, conducidos por el pailebot «Lumen», y destinados á las obras de saneamiento de los distritos Nos. 22, 24 y 25, de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía., según lo expresa la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediedo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (319.000) tresciento diez y nueve mil kilogramos de arena, traídos por el pailebot «Favorita Clara» con destino á las obras de saneamiento de los distritos 17 y 23, de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía., según lo expresa la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (308.000) trescientos ocho mil kilogramos de arena, conducidos por el pailebot «Fto. Lorenzo 1º», y destinados á las obras de saneamiento de los distritos Nos. 22, 24 y 25, de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía., según lo expresa la nota que precede de la Dirección de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3. 227.700 kg.) tres millones doscientos veintisiete mil setecientos kilogramos de carbón de piedra Cardiff, venidos en el vapor «Cape Collonna» pedidos en nota que precede por la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.

Paso á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Enero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 4170 y art. 7º del contrato de Marzo 27 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (240.000) doscientos cuarenta mil kilogramos de piedra bruta, introducidos por el buque «Colonia» con destino á las obras de defensa de la Dársena Norte, que ejecutan los señores Francisco Lavalle y Cía., de acuerdo con el contrato celebrado, según lo expresa el Ministerio de Obras Públicas en la nota que precede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 6º del contrato de 16 de Octubre de 1903,

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (350.000) trescientos cincuenta mil kilogramos de piedra bruta, traídos por el vapor «Itabí» con destino á la construcción de los muelles de la ribera Sur del Riachuelo, que llevan á cabo los señores F. R. Rojas y Cía., de acuerdo con el contrato respectivo, según lo hace presente el Ministerio de Obras Públicas en la nota que antecede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 6º del contrato de 16 de Octubre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (220.000) doscientos veinte mil kilogramos de piedra bruta venidos en el buque «Favorita María I, y (120.000) ciento veinte mil kilogramos de piedra bruta traídos por el pailebot «Favorita Cittá di Genova» con destino á la construcción de los muelles de la ribera Sur del Riachuelo, que llevan á cabo los señores F. R. Rojas y Cía., de acuerdo con el contrato respectivo, según lo hace presente el Ministerio de Obras Públicas en la nota que antecede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febero 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 4323 de 16 de Agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (61) sesenta y un bultos conteniendo zorras de hierro para ferrocarriles, venidos en el vapor «Aachen», y que según se expresa en la nota que precede del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se destinan á la construcción de los canales del Norte de dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos barriles conteniendo aceitunas, venidos en en el vapor «Santiago», á la consignación del señor Ministro del Perú.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (260.000) doscientos sesenta mil kilogramos de arena venidos en el pailebot «Sumen», pedidos en la nota que precede por la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Sobre visación consular de los efectos consignados al cuerpo diplomático.

Excmo. Señor:

En mi opinión, V. E. debe hacer saber al Sr. Cónsul acreditado en Londres, que debe sujetarse á lo dispuesto en el artículo 96 del decreto de 20 de Junio ppdo. exigiendo la visación consular á todos los efectos enviados por particulares y fabricantes á los miembros del cuerpo diplomático extranjero radicado en esta República.—Buenos Aires Enero 21 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la consulta del Consulado General Argentino en Londres, sobre si debe hacerse extensiva á los objetos para uso personal de los miembros del Cuerpo Diplomático, la liberación del pago de derechos consulares que acuerda el artículo 96 del decreto de 20 de Junio ppdo; y considerando que no procede la visación gratuita de los conocimientos de efectos remitidos por los particulares ó fabricantes, quienes son los que abonan los emolumentos por los servicios que los consulados les prestan en la legalización de documentos y que, por otra parte, el artículo 252 de las ordenanzas de Aduana sólo exonera de derechos, al ser introducidos al país, los artículos que reciban, disposición que, legalmente, no puede hacerse extensiva á los emolumentos que los fabricantes ó particulares en el extranjero pagan por la remisión de artículos; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Consulado Argentino en Londres, que debe cumplir el decreto de 20 de Junio ppdo, en la forma prescripta por su artículo 96.

J. A. TERRY.

XX

Decreto sobre despacho de botiquines y desinfectantes.

Excmo. Señor:

El Ministerio de Obras Públicas ha impuesto á las empresas ferroviarias la adopción de algunas medidas profilácticas y de previsión contra accidentes, para cuyo cumplimiento son indispensables los artículos que la Empresa recurrente pide sean incorporados á la nomenclatura que registra el Decreto de 30 de Septiembre de 1904.

Si bien es cierto que esta disposición fué dictada con el consentimiento unánime de todas las Compañías Ferroviarias, y que habría, por lo tanto, el derecho de esperar que fuera la última palabra en materia de franquicias ó liberalidades, pienso que el presente es un verdadero caso de excepción, por tratarse de artículos ajenos al uso ó beneficio de las empresas, que no tienen otro objeto que complementar una obligación impuesta á ellas por razones de conveniencia pública.

En esta virtud, no veo inconveniente en que V. E. declare incorporados los artículos que se detallan en la presente petición, á los que por el decreto citado deben ser despachados libres por las Aduanas.—Buenos Aires, Enero 27 de 1905. *Luis García.*

—

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

Vista la presentación del Administrador General de Ferrocarriles Central Córdoba, Córdoba y Rosario, Córdoba y Noroeste, y Noroeste Argentino, pidiendo, en uso de la facultad conferida por el art. 2º del Decreto de 30 de Septiembre de 1904, se incluyan en el art. 1º de ese decreto, los desinfectantes, microbicidas en general y botiquines; oída la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que, puesto que los artículos de su referencia son de uso imprescindible en las líneas férreas, responden á razones de higienización y tienden á garantizar los intereses públicos previniendo accidentes, es de equidad deferir á lo solicitado, mucho más si se tiene en cuenta que su empleo proviene de disposiciones emanadas del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan comprendidos entre los artículos declarados de libre importación por el citado Decreto de 30 de Septiembre de 1904, los botiquines y desinfectantes en general.

Art. 2º Hágase saber y, fecho, pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXI

Sobre rubricación de libros

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que proceda á rubricar los libros destinados á llevar la Contabilidad de la Inspección General de Aduanas, y comuníquese á esta repartición.

J. A. TERRY.

XXII

Negando un permiso excepcional de carga y descarga.

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

Visto la solicitud que antecede de Las Palmas Compañía Limitada, pidiendo se le permita efectuar operaciones de carga y descarga, tanto al Frigorífico como á las lanchas, los domingos, días de fiesta y todas las noches, á mérito de que costea el sueldo de los guardas permanentes; atento lo informado por la Aduana de la Capital, Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; teniendo en cuenta que, desde que el art. 47 de la Ley de Aduana establece el pago de los servicios extraordinarios, el hecho de que la Empresa abone el sueldo de dos empleados, no la releva de la obligación impuesta por dicha ley, pues esos guardas sólo tienen la misión de fiscalizar las operaciones ordinarias que se practiquen en horas y días hábiles y no las especiales como las de que se trata, que exigen autorización expresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

Resultando de los informes que preceden, que la suma que reclaman los señores Elliot Henry B. y Sons, como devolución de derechos en concepto de rebaja por avería de una partida de madera, fué entregada á los recurrentes por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que, previa reposición de los sellos adeudados, disponga que se dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

XXIV

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Visto que don Ramón Molina, no obstante el tiempo transcurrido desde que se le notificó la providencia del diez de Enero último, no se ha presentado á evacuar la vista que se le confirió del expediente iniciado por él, registrado bajo el número 3784, letra M/904, y referente á que se le acuerde permiso por dos años para cortar pasto y pastoreo de vacas en los terrenos del Puerto de la Capital, lo que implica abandono de sus gestiones,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XXV

Negando una exoneración de multa.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor P. Piola, pidiendo que al exonerársele de la multa de 5 % en que ha incurrido por no haber presentado en tiempo el detalle del contenido de las mercaderías manifestadas en el despacho Nº 67219, se deje sin efecto el reparo que se le ha formulado por la Contaduría General; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que desde que el peticionante reconoce la falta de cumplimiento del requisito establecido por la ley, no es causal bastante la confusión de fechas en que basa su presentación para eximirlo de la pena en que ha incurrido, no presentando las copias de factura dentro de los plazos fijados por la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección Gral. de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Transferencia de material

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para transferir al Ferrocarril á Malagueño una mesa giratoria incompleta, con la intervención de la Receptoría de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Justicia

I

Aprobación de un contrato de racionamiento

Exp. G-147 de 1904.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre el señor Gobernador de la Pampa Central y los señores Núñez y Astiria, con fecha 13 de Diciembre ppdo., para efectuar el racionamiento de los empleados de la cárcel de detenidos de la capital de dicho territorio y presos encausados de la misma, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el aludido contrato, por el cual los señores Núñez y Astiria se comprometen á efectuar el mencionado racionamiento por el precio de ($ 0,37) treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal por cada ración diaria de empleados, y ($ m/n 0.33) treinta y tres centavos de la misma moneda la ración diaria de los presos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de la Pampa Central, á fin de que reduzca á escritura pública el contrato citado y remita una copia del mismo al Ministerio de Justicia.

QUINTANA.—J. V. González.—Rafael Castillo.—J. A. Terry. Enrique Godoy. — Juan A. Martin.

II

Aprobación de reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad «La Teutonia».

Exp. L-64-904.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiéndose cumplido las prescripciones del art. 354 del Código de Comercio para la reforma de los estatutos de la sociedad peticionante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «La Teutonia» que figuran en el testimonio del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de Mayo de 1904, corriente de foja una (1) á tres (3) de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas, á los efectos determinados en el art. 295 del citado Código y demás fines que les convenga.

QUINTANA.
J. V. González.

III

Declarando vacante el cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Exp-J-1209/904.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Visto el testimonio de la sentencia de sobreseimiento definitivo, dictada en el juicio que dió origen á la suspensión del Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, Don Dalmiro Magan; considerando que la reposición de dicho funcionario perjudicaría el buen servicio del Juzgado, por la intervención directa que él ha tenido en los sucesos que motivaron la investigación practicada por el Comisionado Nacional don Daniel González Pérez; y habiendo sido exonerado el Secretario interino, don Cipriano Taboada Mora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante el cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2° Agréguense las presentes actuaciones á sus antecedentes, para remitirlas en oportunidad á la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

División de Instrucción Pública

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y no obstando nada para su aprobación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Barassi y Gramondo para la ejecución de las obras complementarios que les han sido encomendadas, como concesionarios de las de ensanche del edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras N°. 1 de la Capital.

2° Que vuelva este expediente, á sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. González.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Modificación del presupuesto del F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Habiéndose deslizado algunos errores de copia en el Presupuesto del F. C. Argentino del Norte aprobado por decreto de fecha 26 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el resumen por servicios del artículo 1° del referido decreto, en la siguiente forma:

Item		al mes	al año
1 Dirección	$	5.575	66.900
2 Tráfico y Movimiento	»	9.840	118.080
3 Vías y Obras	»	13.940	167.280
4 Tracción, Talleres	»	15.340	184.080
5 Eventuales	»	800	9.600
Total	$	45.495	545.940

ó sea quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, comuníquese á la Administración del F. C. y pase á la Dirección General de Contabilidad, para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.
A. F. Orma.

II

Aprobando un exceso de gastos

Exp. 99 F. 1905.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Vistas las cuentas presentadas por la Administración del F. C. Central Norte, y teniendo en cuenta que para llenar las exigencias del servicio ha sido necesario emplear mayor personal debido al crecimiento considerable de tráfico, como también aumentar los jornales, causas que han influído para que los recursos acordados por el Presupuesto de 1904, resulten insuficientes; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exceso de gastos de que instruyen los documentos agregados, cuyo monto asciende á doscientos un mil treinta y un pesos, ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 201.031,87 m/n), como asimismo la rendición de cuentas por pago de sueldos y gastos de explotación correspondientes al tercer trimestre del año ppdo., y que, comprendiendo la cantidad antes expresada, suma en total setecientos setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos, veintiocho centavos moneda nacional ($ 770 265,28 m/n.).

Art. 2° Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte para reforzar el Presupuesto de 1904 con la cantidad de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 380.000 m/n), suma que deberá tomar de los productos de dicho año. En dicha suma queda incluída la que representa el exceso de gasto aprobado, y su inversión deberá clasificarse en los gastos ordinarios de la explotación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. Orma.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		6.350 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		8.270 —
Aduana de la Capital	15.044 78	352.312 99
Dirección de las Obras de Salubridad		420.000 —
Administración de Impuestos Internos		320.773 37
Devoluciones de Habilitados pagadores		1.425 33
Otros conceptos		6.160 83
	15.044 78	1.115.292 52

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 24 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 340 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 357 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 518 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 191 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 322 10
	$ 1.752 90

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 6 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 454.151 pesos moneda nacional con 69 centavos de la misma moneda y 26.981 pesos oro con 50 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 1.360.042 pesos moneda nacional con 06 centavos de la misma moneda, y 63.945 pesos oro sellado con 65 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 1.797.124 pesos con 24 centavos moneda nacional y 116.699 pesos con 47 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año, una diferencia de 274 pesos con 50 centavos oro sellado.

Total recaudado en el transcurso del corriente año, pesos moneda nacional 10.236.525 con 39 centavos y pesos oro 608.350 con 44 centavos y lo recaudado en igual período del año anterior pesos moneda nacional 9.671.388 con 24 centavos y pesos oro 612.113 con 06 centavos.

Diferencia á favor de 1905, pesos oro 244.778 con 19 centavos.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á tres de Febrero de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones seiscientos noventa y siete mil noventa y nueve pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4 Octubre	de 1883	Em. menor	131	billetes	$	65 50
»	21 Agosto	» 1890	Em. menor	137	»	»	68 50
»	20 Sbre.	» 1897	Em. menor	188	»	»	94 —
»	3 Nbre.	» 1887		1.972	»	»	54.030 —
»	6 Sbre.	» 1890		267	»	»	34.411 —
»	16 Octubre	» 1891		662	»	»	33.554 —
»	29 »	» 1891		40	»	»	8.000 —
»	8 Enero	» 1894	con sello	35.601	»	»	134.170 —
»	» »	» 1894	sin »	15.560	»	»	197.101 —
»	20 Sbre.	» 1897	» »	68.131	»	»	1.601.625 —
»	» »	» 1897	C/S. (B. W y Cª.)	31.967	»	»	31.967 —
»	» »	» 1897	» (C. S. A.)	5.862	»	»	5.862 —
»	» »	» 1897	C/Milni	24.441	»	»	595.940 —
Em. antig. autor.			Bco. Nacional	105	»	»	211 —
				185.064		$	2.697.099 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*F. Armesto*.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Hurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 28.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.

DECLARANDO EL ESTADO DE SITIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA NACIÓN.—CONVOCACIÓN DE LA RESERVA DEL EJÉRCITO DE LÍNEA DE LAS CLASES DE 1880, 1881 Y 1882 DE LA CAPITAL Y PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, SANTA FE, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA Y SALTA, Y LA CLASE DE 20 AÑOS DE 1883 DE LAS MISMAS.—PRESENTACIÓN DE JEFES Y OFICIALES AL MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—Habiéndose producido en el día de hoy un movimiento subversivo en diversos puntos de la República, y siendo necesario reprimirlo con la mayor celeridad y energía, en ejercicio de la facultad que la Constitución concede al Poder Ejecutivo en sus artículos 23 y 86, inciso 19,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Declárase el estado de sitio en todo el territorio de la nación, por el término de 30 días.

Art. 2º Movilízase la Reserva del Ejército de línea en toda la República.

Art. 3º Encárgase al Ministro de Guerra su organización.

Art. 4º Comuníquese, etc. — QUINTANA. —RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ. — J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY. — A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—Habiendo estallado un movimiento subversivo contra los poderes nacionales constituídos, en la Capital Federal y algunas provincias, con la participación de algunas fracciones de tropas de varios cuerpos del Ejército, y siendo el firme propósito del gobierno de la nación reprimirlo con toda energía y en virtud de haberse decretado el estado de sitio en toda la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Convócase á las clases de la Reserva del Ejército de línea, correspondientes á los años 1880, 1881 1882, pertenecientes á la Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y Salta, las que deberán ser incorporadas inmediatamente á los cuerpos del Ejército que permanecen leales á los poderes constituídos de la nación.

Art. 2º Igualmente convócase á la clase de 20 años de 1883, perteneciente á la Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y Salta, para que se incorpore inmediatamente á los cuerpos del Ejército, en vez de efectuar su incorporación el 10 del corriente, como se había dispuesto por decreto de fecha 29 de Noviembre del año ppdo.

Art. 3º Los señores Comandantes en jefe de la 1ª, 2ª 4ª 6ª y 7ª Región Militar quedan autorizados para adoptar todas las medidas necesarias á fin de asegurar la inmediata incorporación de las clases de la Reserva y de la clase de 20 años del 83 á que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—En el término de 24 horas, todos los jefes y oficiales existentes en la capital se presentarán á recibir órdenes al Ministerio de Guerra, debiendo anotarse sus nombres en un libro especial que abrirá el Gabinete Militar.

Los señores jefes y oficiales que no lo efectuaran serán entregados á la justicia militar.—GODOY.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza al Teniente 1º don Eduardo Laurent, del Regimiento

Nº 11 de caballería (gendarmería), á fin de que comparezca ante este juzgado constituido en la 7ª División del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en las horas hábiles, dentro del término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por abandono de destino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1905.—*Felipe Arigós*, Mayor.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 5 de Febrero de 1905.

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 24 DE ENERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 24-1-1905	Semana que termina el 24-1-1904	Aumento
Pasajeros	2.872 81	3.770 00	
Encomiendas y equipajes	200 13	147 00	
Cargas	5.324 11	6.250 20	
Telegramas	52 22	65 10	
Varios	101 30	210 00	
Total $ m/n	8.550 57	10.442 30	1.891 73

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
4 semanas 24 días hasta el 24-1-1905	$ m/n	35.062 88
» » » » » 24 1-1904	» »	35.802 45
Diminución	$ m/n	739 57

Suma anterior	$ m/n.	26.512 31
id de la semana	» »	8.550 57
Total	$ m/n.	35.062 88

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3666 —	4444 —	—	778 —
Entrada por kilómetro de tren	2 33	2 34	—	0 01
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	15 18	18 54	—	3 36

L. Lugones.
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE RODADOS, VELOCÍPEDOS, Y DE PERROS.

El 28 del corriente mes de Febrero, vence el plazo para el pago de las respectivas patentes, en la forma siguiente:

1er. Semestre.—De carruajes de cochería, plaza, y carros de tráfico.

Patente integra.—De breacks, charrets dockarts, destinados al reparto de mercaderías con letreros de las casas á que pertenecen ó de los artículos que expenden, de bicicleta, velocípedos y de perros.

La patente de coches de plaza, como de tráfico y breaks, charrets, etc., de reparto de mercaderías, sólo se otorgarán al que presente certificado de la Oficina de Tráfico en el que conste estar inscripto.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %, la que no podrá ser exonerada en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.*

v-28-de-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

Inspección General Municipal

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Godoy Cruz, Costa Rica y San Salvador; frente E. N. y Sur,** para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—*Francisco Wright.*—Inspecuor General. 108 v-16-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un edificio para grasería en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 pasado meridiano.—Buenos Aires. Febrero 4 de 1905.—*El Secretario.*

v-11-de Febrero.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado de la calle Chiclana, entre Alzaga y Loria, hasta la calle Polvorín, entre Río IV y Campana.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 4 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*

v-11-Febrero.

Llámase á licitación para el día 8 del corriente, á las 12 1/2 p. m., para la provisión de cuatro patrones, destinados al servicio de la Inspección Fiscal y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario*

v 8-Febrero.

Licitación para efectuar obras en el Corralón sur de Limpieza: Tendrá lugar el día 8 del corriente, á las 2 y 30 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1905. v 8-Febrero.

Licitación para la provisión de 3.000 toneladas de piedra á entregarse en los Talleres de Niveles y Calzadas, Av. Vértiz y Dorrego.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 31 de 1905.—*El Secretario.*

v. 9 Febrero.

Licitación para la provisien de 100 bancos dobles para las plazas y paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Enero 31 de 1905.—*El Secretario.* v. 9 Febrero.

Licitación para la provisión de (200) doscientos animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á las 2 y 20 de la tarde. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aire, Enero 29 de 1905.

v-8-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licictación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p. m. *D. Cabred*, Director. v-8 de Marzo.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred*, Director.
v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quice días, al ex Escribiente del Detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro de dicho plazo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ m/n 242,50, doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda por concepto de papel sellado correspondiente al año 1903, cuyo valor, al ser dado de baja, no reintegró, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley. Secretaría de la Contaduría General, Febrero 3 de 1905. *Los Secretarios.*
v-23 de Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex Vista-contador de la Receptoría de Rentas Nacionales del Diamante, don Alberto Anabia y á la sucesión del ex Expendedor de sellos de la Aduana de Mendoza, don Francisco Carvalho, para que dentro del expresado plazo ingresen en Tesorería General, respectivamente, las cantidades de $ 420,90 m/n y $ 220,55 m/n importe de los déficts que dejaron en las expresadas Reparticiones, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.—Secretaría de la Contaduría General, Enero 31/905.—*Los secretarios.*
v-21-de Febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se hace saber á don Giuseppe Ventimiglia, pasajero del vapor «Toscana», arribado á este Puerto el día ocho del corriente, que por resolución administrativa de fecha 17 de Enero del corriente año, recaída en el expediente 6 letra C, se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traía ocultas, debiendo comparecer dicho pasajero dentro del tercer día á la oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el artículo 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Febrero 4 de 1905. — *Antonio L. Marcenaro*, Jefe Letrado.

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas J M B nº 746 y S T contramarca V nº 339 venidos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el día 12 de Octubre ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha 26 del corriente año, recaída en el expediente nº 81 letra V del año 1904, se han declarado caídos en comiso los cajones mencionados, que contienen pañuelos de seda.—Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Febrero 3 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro*.—Jefe Letrado. v-8-de Febrero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaído la suerte en el Nº 10 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen de 16 en 16, ó sean los siguientes correspondientes á las tres series A B y C:

10	170	330	490	650	810	970
26	186	346	506	666	826	986
42	202	362	522	682	842	1002
58	218	378	538	698	858	1018
74	234	394	554	714	874	1034
90	250	410	570	730	890	1050
106	266	426	586	746	906	1066
122	282	442	602	762	922	1082
138	298	458	618	778	938	1098
154	314	474	634	794	954	1114

El pago de estos Bonos, así como el servicio de renta, se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes de Febrero próximo de 11 a. m. á 3 p.m. —Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—*El Secretario.*
v. 10 Febrero.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 9 de Febrero á las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a.m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de ancho, que fué encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-16-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica*. Oficial mayor. v-23-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndosé que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—*P. A. Victorica.* v-11-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-11 Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de muebles, útiles y textos escolares, con destino á los establecimientos de enseñanza de la capital.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y de acuerdo con las bases y condiciones establecidas, que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 del actual á las dos de la tarde, teniéndose por nulas todas las propuestas que no estén en la forma debida.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.—*El Secretario.*
v-20 Febrero.

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1º de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las

obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1° de Marzo y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-1°-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuertas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno. de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

El Capitán de Fragata don Diógenes Aguirre, Juez de Instrucción Militar:

En virtud de ignorarse el paradero del Guardia Marina José Rodríguez Aravena, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: edad 22 años, estatura 1,70: pe lo negro, escaso: no tiene señas particulares.

Por medio del presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial en la Prisión Militar (Dársena Sur), á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, rerá declarado rebelde siguiéndosele el juicio qne como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y, en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Dársena Sur, Enero 31 de 1905.—DIÓGENES AGUIRRE.

v-9-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.

V. 28 Febrero.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. — Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Victorio Rier y Guillermo Aschenbach, el primero de estado soltero, y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N° 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: sobre el Arroyo las Bandurrias por el Norte, mil metros y al Sur otros mil metros de su desembocadura en el Neuquen, al Oeste el Rio Neuquen, al Este cien hectómetros (Cordillera del Viento) lo que forma una superficie aproximada de dos mil hectáreas. Sobre el arroyo Chenque Malal, mil metros al Norte y mil al Sur de su desembocadura en el Neuquen, cien hectómetros al Este (Cordillera del Viento) y al Oeste el Rio Neuquen, lo que forma también dos mil hectáreas. En total cuatro mil hectáreas próximamente y distante más de cinco kilómetros del límite extremo de las pertenencias Mineras del señor Alfredo de Ossa. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N. 2, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Guillermo Aschembahc p. p. Victorio Ries E. Waille Bille. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires Enero 16 de 1905. Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: Ibarguren. Buenos Aires, Enero 20 de 1905. Sin perjuicio de tercero: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

N° 742-v-8-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Jorge Oster y Simón Gutmann solteros, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre N° 544, escritorio N° 2, deseando verificar la existenecia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la sigiente: Sobre el Arroyo «El Manzano» (Croquis A) en su desembocadura en el Neuquen, mil metros al Norte en el punto—a—y por el Sur mil metros marcados en el punto—b—al Oeste del Río Neuquen y al Este de la Cordillera del Viento, lo que forma una superficie de dos mil hectáreas próximamente según se indica en el Croquis. Sobre el Arroyo «Huraco» (Croquis A) en su desembocadura en el Neuquen, mil metros al Norte en el pun —c— y mil metros al Sur en el punto d, al Este la Cordillera del Viento, y al Oeste el Río Neuquen, formando una superficie también de dos mil hectáreas según se indica en el croquis, y á ubicarse en la forma que se indica. En total cuatro mil hectáreas en terreno fiscal; no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosí decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. S. Gutmann, Jorge Oster. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de tercero regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 742-v-8-de Febrero.

Bunenos Aires, Enero 13 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, el primero soltero, de profesión comerciante, y el segundo casado, de profesión minero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N° 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la desembocadura del Arroyo Butalón y Neuquen, mil metros al Norte y mil al Sur, y cien hectómetros al Este (Cordillera del Viento) y al Oeste el Río Neuquen, siendo la superficie dos mil hectáreas.

En el punto denominado «La Balsa» mil metros al Norte y mil al Sur, y cien hectómetros al Este (Cordillera del Viento) y al Oeste el Río Neuquen, próximamente dos mil hectáreas. Siendo en total cuatro mil hectáres próximamonte, según se desprende del croquis C que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él ya indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado, ni cercado. Es Justicia. P. P. Alfredo Hirsch Gustavo Hirsch, Guillermo Schmidt. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al Señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presentesolicitud. Es también justicia. p. p. Alfredo Hirsch Gustavo Hirsch. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 16/905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. Garrido. Buenos Aires Enero 20/905. Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

N°-742-v-8-de-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Enrique Waille Bille y Luis R. Scheiner de estado casados, mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N° 2, deseando verificar la existencia de vetas

auriferas y metales pertenecientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la desembocadura del arroyo Manchanaco mil metros al Norte y mil al Sur, de su desembocadura en el Neuquen, y cien hectómetros hacia el Este, (Cordillera del Viento); por el Oeste el Rio Neuquen. Sobre la desembocadura del Arroyo Con-Milla-Michi-Có mil metros al Norte y mil metros al Sur, sobre el Neuquen, siendo cada una de dos mil hectáreas proximamente, y en total cuatro mil hectáreas próximamente, según se desprende de croquis B que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, ni cercado, ni cultivado Por tanto solicitamos el registro con la publicación del caso. Es justicia. Otrosi decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 5,4, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Luis R. Schreiner, E. Wuille Bille.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren —Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de tercero, registrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 742-v-8-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión rentista el primero y el segundo comerciante, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N° 2, desean lo verificar la existencia de vetas auriferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Arroyo marcado en el Croquis H (a-b) que dista seis kilómetros de la desembocadura del arroyo Mimanque, próximamente mil metros al Norte y mil al Sur, al Este la Cordillera del Viento, y al Oeste el Rio Neuquen, formando una superficie de dos mil hectáreas, según lo indica el croquis que se acompaña. Sobre el arroyo Mimanque, mil metros al Norte y mil al Sur, al Este cien hectómetros, (Cordillera del Viento) al Oeste el Rio Neuquen, formando también una superficie de dos mil hectáreas próximamente, y formando una superficie total, ambos, de cuatro mil hectáreas, según se desprende del croquis que se acompaña á la presente, á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.- Es justicia.—Otrosi decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia. —Gustavo Hirsch.—Diego Rogers.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 16/905.— Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de terceros. Registrese y publíquese en el Boletin Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fijese-cartel aviso en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 742-v-8-Febrero.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Vicente Cucullu, rentista, casado y mayor de edad, residente en esta capital en la calle B. Mitre 1871, ante V. E. expone: Que teniendo indicio de que en la margen izquierda del río Limay en Territorio del Neuquen, Sección XXXVIII en terreno fiscal y á 30 kilómetros aguas abajo de la naciente de dicho río en el Lago Nahuel Huapí y en una cañada sin nombre, se encuentran combustibles y otros minerales correspondientes á la 1ª categoría que establece el Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme la mayor extensión de terreno y el mayor plazo que concede la ley, para catear y explorar la zona pedida, y considerando que ta exploración ha de hacerse en terreno no cultivado ni labrado, ni cercado, ni poblado pido á V. E. que la medida sea del máximo de unidades que dispone el Código de Minería. Pido á V. E. la designación del terreno á catear de un solo cuerpo, de forma regular, rectangular, midiendo un lado seis mil metros (6 000) sobre el río Limay de norte á sur desde el límite este sur del lote N° 7 del plano de la Oficina de Tierras y Colonias y cuadrando con dirección de este á oeste con dos líneas paralelas hasta completar la superficie que me concede. — Dios guarde al señor Ministro.—Vicente Cucullu.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano. — Conste.—Garrido. Buenos Aires Enero 26 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Enero 26 de 1905 – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en la puerta de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 749 v. 10 Enero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Cateo en Sierras Bayas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos P. Delfino, ciudadano argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Independencia N° 3376, ante V. E. expone: Que deseando hacer un cateo de un mineral de cobre y otros, en la Gobernación del Neuquen, pide se le conceda el máximo de la extensión de acuerdo con la ley Los límites son los siguientes: Sur, Pampa de los Libres; Oeste, Cerro Curacó; Este, Guantrico; Norte, El Fual y Tendido de Piedras Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido, para principiar los trabajos. Este terreno no es labrado, cultivado, ni cercado, é ignoro si es fiscal ó particular. Es justicia.—C. P. Delfino.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro, á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste: E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. –Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.—Notifíquese al interesado para que fije un punto de partida, á fin de precisar el área que ocuparán las 2000 hectáreas del cateo que solicita. —*E. Hermitte.* Buenos Aires, Noviembre 20 de 1904. En esta fecha me notifiqué.—Delfino.—Señor Ministro de Agricultura.—Evacuando la notificación de fecha 21 de Noviembre ppdo. en el expediente número 2114, letra D de la Oficina de Minas, en que solicita indique el punto preciso donde solicito catear.—Este lugar se encuentra en las Sierras denominadas «Bayas» y está situado como á diez kilómetros poco más ó menos de «Punta Ranquiles» al Suroeste entre el camino general de Confluencia y el Río Neuquen. —C. P. Delfino.— Otrosí digo: Punta Ranquiles es un cerro el más alto de la región donde había un fortín; está situado á doce leguas antes de llegar á Chos-Malal.—El cateo se circunscribirá á las Sierras Bayas, cuya superficie no es superior á una legua cuadrada.—C. P. Delfino.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904. Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 760 v 14 Febrero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Héctor Dupuy y Eugenio Dupuy, en el Expediente N° 765, Letra D, año 1904, ante V. E. respetuosamente exponen: que en virtud del permiso de exploración y cateo que nos fué concedido en fecha 5 de Octubre de 1904, hemos efectuado el estudio á que nos hemos referido dentro de los términos de la Ley, por cuya razón en nuestro carácter de Compañía solicitamos que nos conceda las tres pertenencias correspondientes á las cuales se les dará el nombre de «Esperanza», proponiendo para efectuar la mensura al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación precisa se halla en el Cerro Azufre. Territorio Nacional de los Andes á quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes y la demarcación de las tres pertenencias es la siguiente: En la parte alta de la quebrada del Cerro Azufre á inmediaciones del pie de un panizo blanco á los 50 metros de alto sobre la loma de la derecha, al Norte, en donde existe un mojón sobre un canto rodado muy grande y rajado, se medirá desde este mojón 300 metros á la parte N. O. y 600 metros á la parte S. E. con el rumbo de 140° 30' N. E —En cada extremidad se levantará una perpendicular de 200 metros que, unidas por una recta, formarán un rectángulo de 18.000 metros de superficie ó sea tres pertenencias azufreras de 60.000 metros cada una, como lo indica el plano-croquis adjunto.—Es justicia: H Dupuy. —E. Dupuy.—Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—En la misma fecha se agregó. M. Solomjan —Buenos Aires Enero 14 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que, de acuerdo con el artículo 113 del Código de Minería presenten á la brevedad posible, la muestra del mineral é indiquen el punto de donde la han extraido. E. Hermitte.—La muestra del mineral ha sido extraida en el perímetro de la solfatera indicada en el croquis adjunto á este Expediente, ha sido extraviada, pero los interesados que firman abajo del presente se comprometen en remitir otra muestra de azufre á la brevedad posible.—Además, manifiestan al señor jefe que solicitamos la mensura, por haber terminado todos los reconocimientos y haber asegurado por una labor legal de las condiciones del Criadero.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905 —Dupuy. —Considérese la nota que precede como

solicitud de formal concesión de la mina á que se refiere el artículo 29 del Código de Minería y en ese carácter, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 119 del Código citado —Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 721 (bis) v-8-Febrero.

Buenos Aires, Enero 25 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Enrique M. Barbosa en el expediente que sigo por concesión de la mina «La Esperanza» á V. E. me presento y respetuosamente digo: Que habiendo sido registrada la mina «La Esperanza» á mi nombre previo los trámites de ley, vengo á pedir la correspondiente mensura y para verificarla propongo al Agrimensor señor Santiago Ferrary.—Sírvase V. E. aceptar esta designación y ordenar á la oficina respectiva se impartan las instrucciones del caso.—La mina de cuarzo aurífero «La Esperanza» deberá demarcarse de acuerdo con la mensura de Zapata y linda: por el NO. con la mina Reyna Hortencia ó Descubridora; por el NE con La Esterlina por el E. con la Buena Vista; y por el O. y SO. con el Río Neuquen y Arroyo Torrión. Correspondiéndome dos pertenencias, es decir, doscientos metros por seiscientos y habiendo la mensura aprobada de «La Julia» entrado dentro de mis pertenencias en el ángulo SO., corresponde que la mensura se haga desde los mojones extremos de «La Julia» hacia el Neuquen hasta integrar el área, inclinando sus líneas laterales hacia el Sur, llegando hasta el Arroyo Torrión y Río Neuquen, todo de acuerdo con el croquis que acompaño.—Sírvase V. E. proveer de conformidad que será justicia.—Enrique M. Barbosa.—Buenos Aires, Enero 25 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1905.—En esta fecha se agregó al expediente B 3064—1902.—M. Solonían.—Buenos Aires, Enero 26 de 1905.—Hágase saber al interesado que se trata de una sola pertenencia. Publíquese de acuerdo con el art. 119, fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Dirección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 777 v 24 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

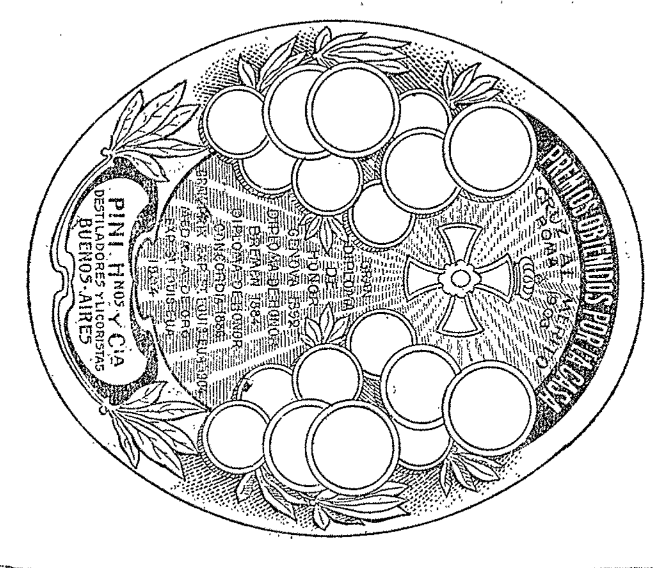
MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N°. 13.848



Concedida en Agosto 2 de 1904 á los señores Gusmerotti Hnos., para distinguir máquinas de cortar el pelo, clase 22. v-8-Febrero.

Acta N° 14.918











Febrero 1° de 1905.—Pini Hnos. y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 10-Febrero.

Acta N° 14.917

«GONORROL»

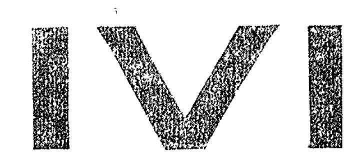
Febrero 1° de 1905.—Lucilo Franzoni. Distinguir cápsulas gelatinosas, clase 79. v-10 Febrero.

Acta N° 14.915

«PETRARCA»

Enero 31 de 1905.—Enrico Dell'Acqua y C°.—Distinguir tejidos y confecciones, clases 44 á 49. v-9-Febrero.

Acta N° 14.922



Febrero 6 de 1905.—United Shoe Machinery Company of South America. Distinguir los artículos de la clase 16, alambres, maquinarias y aparatos empleados en la manufactura de calzados, clases 8 y 22. v-13-Febrero.

Acta Nº 14.912



Enero 31 de 1905.—Segundo Fernández y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-9-Febrero.

Acta Nº 14.909

POLVOS DE TABACO
AMERICANO
ANTI SARNICO
UNICO IMPORTADOR
C. BEGUERIE
BUENOS AIRES

Enero 31 de 1905.—Carlos Beguerie.—Distinguir específicos para curar la sarna, clase 79. v-9-Febrero

Acta Nº 14.910



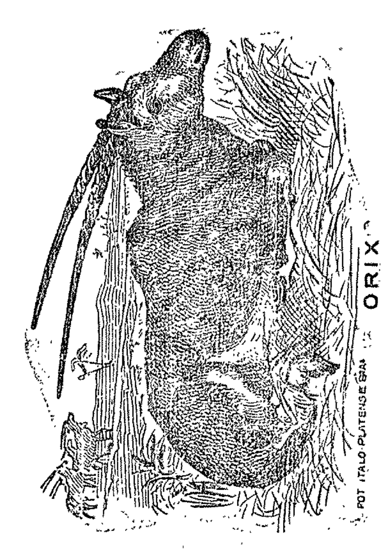
Enero 31 de 1905.—Leopoldo de Safoure.—Distinguir cemento Portland, clase 29. v-9-Febrero.

Acta Nº 14.911

«UNICUM DRILL»

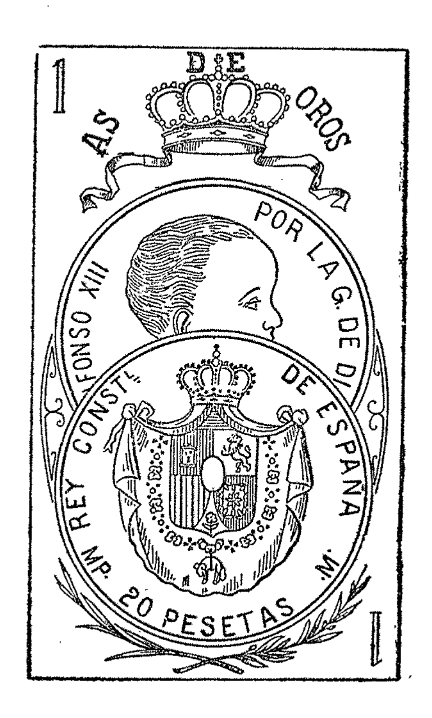
Enero 31 de 1905.—Leopoldo de Safoure.—Distinguir sembradoras y máquinas é implementos agrícolas, clase 17. v-9 Febrero.

Acta Nº 14.913



Enero 31 de 1905.—Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-10-Febrero.

Acta Nº 14.914



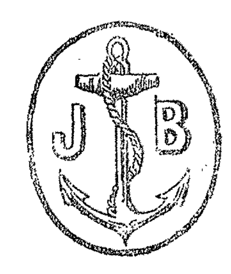
Enero 31 de 1905.—Drabble Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v 9-Febrero.

Acta Nº 14.889



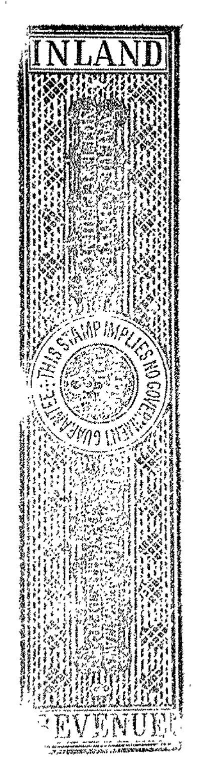
Enero 25 de 1905.—Eduardo Hamilton Pérez.—Distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, especialmente sueros anticarbunculosos, clase 79 (modificada). v-9-Febrero.

Acta Nº 14.927



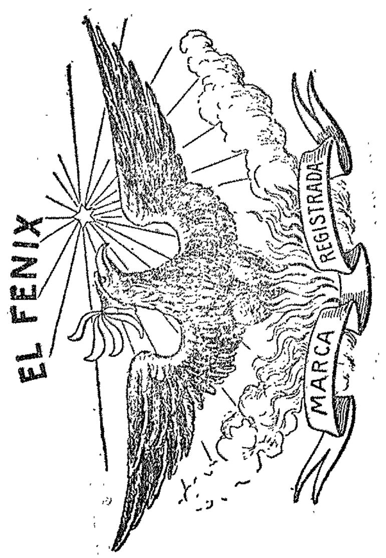
Febrero 6 de 1905.—Sd. Les Ateliers Bariquand et Marre. Distinguir los artículos de las clases 16, 42, 78 y máquinas de cortar el pelo de los animales, clase 22. v-13-Febrero.

Acta N° 14.919



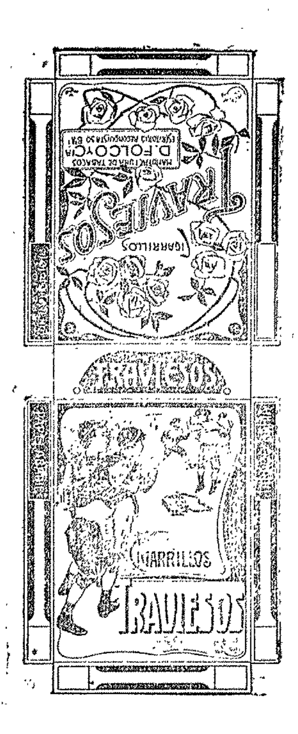
Febrero 1° de 1905.—Henry Martin Williams. Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-10-Febrero.

Acta N° 14.916



Enero 31 de 1905.—Ricardo Flores.—Distinguir aceite de esperma, betún y pomadas para limpiar metales, barnices, lacre, tinta y goma líquida, clases 9, 32, 33 y 72. v-9-Febrero.

Acta N° 14.790



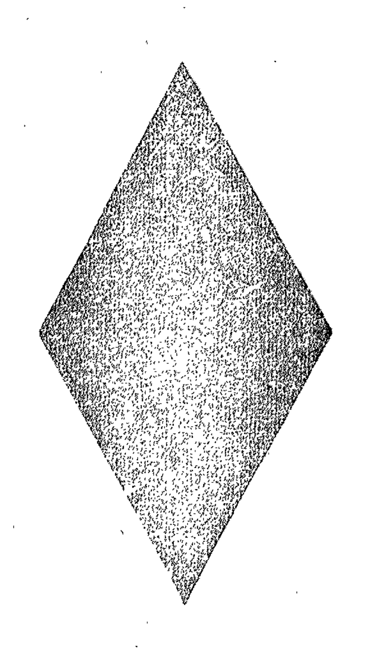
Enero 5 de 1905.—D. Folco y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59 (modificada). v-10-Febrero.

Acta N° 14.920



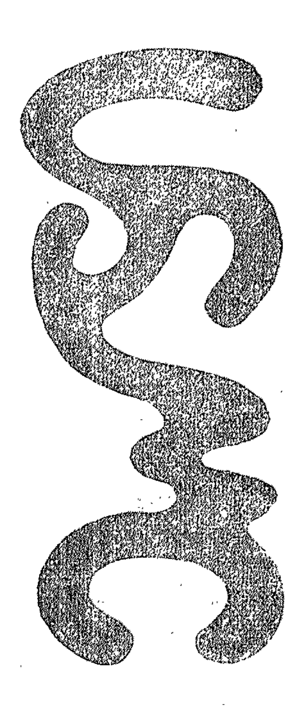
Febrero 3 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir hilos, tejidos, ropería, confecciones y mercería, clases 44 á 48 y 52. v-10-Febrero.

Acta N° 14.926



Febrero 6 de 1905.—United Fast Color Eyelet Company. Distinguir herramientas y avíos de zapateros, clase 16. v-13-Febrero.

Acta N° 14.924



Febrero 6 de 1905.—United Shoe Machinery Company of South America. Distinguir herramientas, avíos, maquinaria, aparatos, sus componentes y accesorios para fabricantes de calzado, clases 16 y 22. v-13-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.